



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120020285 DEL 24-01-2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No 20192120012504 del 5 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de dieciocho (18) entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Salud; proceso que se identificó como *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

A través de la Resolución No. 20182110115045 del 16 de agosto de 2018, publicada el día 17 de agosto de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 19, identificado con el código OPEC No. 17010 del Sistema General de Carrera del Instituto Nacional de Salud.

La Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de YOLANDA BOGOTA PARRA, quien ocupó el lugar No. 1 en la mencionada lista de elegibles, argumentando:

No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
52312122	YOLANDA BOGOTA PARRA	LA EXPERIENCIA APORTADO NO GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LAS FUNCIONES DE LA OPEC

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019, otorgándole a la aspirante enunciada un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)
a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)
c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 16 de julio de 2019, la CNSC, comunicó vía correo electrónico a la aspirante **YOLANDA BOGOTA PARRA** el contenido del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

La aspirante **YOLANDA BOGOTA PARRA** ejerció su derecho de defensa y contradicción, encontrándose en el plazo definido para tal fin, con escrito de fecha 29 de julio de 2019 radicado en la CNSC bajo el número 20196000716712 del 1 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

(...) Pese a la denominación del cargo en el cual he estado vinculada durante más de 10 años, difiere de la nomenclatura utilizada por otras Instituciones Estatales, puede evidenciar que es un cargo del nivel profesional que requiere dentro de sus requisitos, formación de pregrado, posgrado y experiencia profesional especializado 1018-19 ofertado

(...) Los propósitos fundamentales en ambos casos son el desarrollo de actividades relacionadas con planes, proyectos y programas y el trámite de procesos administrativos que se requieran en el desarrollo de las diferentes actividades (...)

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120012504 del 05 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por la aspirante **YOLANDA BOGOTA PARRA**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 17010 de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, se establecerá

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

la procedencia de excluir a la aspirante de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 17010

El empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, grado 19** perteneciente al Instituto Nacional de Salud, identificado con el código **OPEC No. 17010**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

“Propósito principal del empleo: Desarrollar actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en las dependencias, incluyendo el trámite de los procesos administrativos que se requieran, de acuerdo con los lineamientos de la oficina y del ins.

***Requisitos de Estudio:** Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración, Ingeniería Industrial, Economía. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.*

***Requisitos de Experiencia:** Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada*

Funciones:

- Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las dependencias del Instituto en la elaboración, seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos, de acuerdo con las políticas institucionales y normativa vigente, y de acuerdo a los instrumentos diseñados para tal fin por la entidad y por el Departamento Nacional de Planeación
- Realizar todas las gestiones relativas al mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, el sistema y subsistemas de calidad, de acuerdo a las normas legales y de certificación acogidas por el Instituto
- Participar en la definición, mantenimiento y gestión del modelo estándar de control interno MECI.
- Brindar asistencia técnica a todas las dependencias del instituto relacionados con los temas a su cargo.
- Contribuir a los diferentes estudios, capacitaciones, intervenciones, aplicación de nuevas técnicas sobre los sistemas de calidad que acoja el instituto.
- Velar por el mantenimiento de la gestión documental relacionado con sistemas de calidad.
- Realizar capacitación a los funcionarios de las dependencias en la formulación y seguimiento de los sistemas de calidad y mapa de riesgos de acuerdo las herramientas diseñadas para tal fin.
- Diseñar con el acompañamiento de las dependencias institucionales, los objetivos, metas e indicadores de la Entidad, en concordancia con las metas asignadas a través del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Decenal de Salud Pública.
- Elaborar estudios de factibilidad de proyectos sobre sistemas de calidad en coordinación con los diferentes procesos y realizar el trámite requerido para el desarrollo de los mismos, de acuerdo al Plan Estratégico del Instituto
- Elaborar los informes solicitados por el jefe inmediato, de acuerdo a los requerimientos del Instituto y de las demás entidades públicas.
- Acompañar a las áreas misionales en la definición de indicadores para medir la gestión de riesgos de acuerdo a los procedimientos establecidos
- Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas
- Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia, según las normas vigentes

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

7.1 YOLANDA BOGOTA PARRA

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Instituto Nacional de Salud para el empleo con código OPEC No. 17010, denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 19 la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS
Formación: Título Profesional Administración, Ingeniería Industrial, Economía. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Experiencia: Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada	FORMACION: • Diploma profesional en Administración de Empresas, con fecha de 21 de diciembre de 2007. • Diploma de especialista en Finanzas Públicas con fecha de 27 de marzo de 2009. EXPERIENCIA: • Certificación expedida por Universidad Nacional de Colombia que da cuenta de la vinculación del

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS
	aspirante con dicha entidad durante 31 meses y 11 días, desde el 21 de enero de 2008 a la fecha en que se expide el certificado, es decir, 1 de septiembre de 2010 desempeñando el cargo de Secretaria Privada 303-07 LNR nivel profesional.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión de la aspirante YOLANDA BOGOTA PARRA surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho, es necesario señalar lo dispuesto en el artículo 17º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, norma que define la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

“(…) Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…).”

A efectos de establecer la relación entre la experiencia demostrada por la aspirante con la exigida por el empleo OPEC No. 17010 se realizará un cuadro comparativo funcional que permita evidenciarla, como se muestra a continuación:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS
• Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las dependencias del Instituto en la elaboración, seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos, de acuerdo con las políticas institucionales y normativa vigente, y de acuerdo a los instrumentos diseñados para tal fin por la entidad y por el Departamento Nacional de Planeación. • Brindar asistencia técnica a todas las dependencias del instituto relacionados con los temas a su cargo. • Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. • Diseñar con el acompañamiento de las dependencias institucionales, los objetivos, metas e indicadores de la Entidad, en concordancia con las metas asignadas a través del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Decenal de Salud Pública. • Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. • Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia, según las normas vigentes	• Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área de su competencia. • Proponer e implantar procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. • Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. • Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área. • Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo, y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. • Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.

De acuerdo con la información vista en precedencia, las certificaciones expedidas por la Universidad Nacional de Colombia acreditan 31 meses, 11 días de experiencia relacionada, se evidencia que las labores ejecutadas guardan relación con el propósito y contenido funcional del empleo, que se orienta a desarrollar actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos. Incluidos los trámites administrativos que se requieran.

De lo anterior se desprende que la aspirante **cumple** con el requisito de experiencia profesional relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. 17010 y en consecuencia se rechaza por improcedente su solicitud de exclusión frente a la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182110115045 del 16 de agosto de 2018, publicada el día 17 de agosto de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182110115045 del 16 de agosto de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, a la señora **YOLANDA BOGOTA PARRA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Notificar el contenido de la presente decisión a la aspirante relacionada, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120012504 del 5 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

DOCUMENTO	NOMBRE	CORREO
52312122	YOLANDA BOGOTA PARRA	ybogotap@unal.edu.co

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por el artículo 1º del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor JUAN CARLOS NEIRA SANTAMARIA, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, al correo electrónico jneira@ins.gov.co y a la doctora **DIANA ROCIO ROJAS LASSO**, Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en el Instituto Nacional de Salud, al correo electrónico drojas@ins.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. , o a través de la web www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de enero de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Nicolás Mejía
Revisó Irma Ruiz M.
